AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: SF - 20145873[illegible]
ASUNTO: PETICION
ENVIA: 208 - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SS

SDAF-003

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA

Con base en los documentos que reposan en el archivo de contratación:

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 09 de Julio de 2012 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 259-2012 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370, relacionado a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2012:

OBJETO: "Brindar asistencia técnica y acompañamiento a 29 municipios para la formulación y evaluación del plan de salud municipal en lo referente a la prioridad de nutrición."

FECHA DE INICIO:	09 DE JULIO DE 2012
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000)
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVA (09) MESES
FECHA DE TERMINACION:	08 DE ABRIL DE 2013
ESTADO:	LIQUIDADO

HACE CONSTAR:

Que se suscribió el 25 de Junio de 2013 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 262 de 2013 entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.073.370, relacionado a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262-2013:

OBJETO: "brindar asistencia en seguridad alimentaria y nutricional en diferentes municipios."

FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2013

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000)
PLAZO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES.
FECHA DE TERMINACION: 09 DE OCTUBRE DE 2013 ANTICIPADO
ESTADO: LIQUIDADO

Para constancia se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C, a los tres (3) días de Octubre de 2014,

SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Sonia Milena Tovar Beltran/Contratista SDAF
Revisó: Leonar Marciales Avendaño/Profesional Especializado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 259 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.073.370

cartas de reporte de situación encontrada en el PIC de Nutrición firmadas por la Dirección de Salud Pública y con el visto bueno de la coordinación de la prioridad y entrega y/o envío al responsable (Alcalde) de cada Municipio con copia para la prioridad. - Archivo mensual de soportes de ejecución en cada carpeta del Municipio después de revisión por la prioridad. - Apoyo técnico y logístico para las actividades de la prioridad requeridas. -Entrega de informes mensuales de ejecución con los soportes de las actividades realizadas.**C. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:** 1. Certificados de permanencia por cada Municipio visitado. 2. Listados de asistencia de cada capacitación o taller realizado. 3. Actas de visita de cada Municipio y/o institución visitado. 4. Informe de situación encontrada consolidada por cada Municipio objeto del contrato. 5. Informes de situación encontrada en cada Municipio visitado. 6. Plan de Mejoramiento concertado con fechas de cumplimiento y firmado por los responsables en cada visita, Municipio e Institución. 7. Acta de entrega y recibido de copia de circular 020 del 1 de marzo de 2012 en cada Institución visitada 8. Informe de gestión de cada visita. 9. Formato de evaluación con % de ejecución del POA Nutrición. 10. Línea de base de cada Municipio digitada y actualizada. 11. Ficha técnica del contenido de cada Taller. 12. Memorias de cada taller realizado. 13. Documento de Plan Municipal de SAN adaptado a la Política Departamental. 14. Informe con concepto técnico de estado del Documento PMSAN de cada Municipio. 15. Formato diligenciado de verificación de cumplimiento de la 412. 16. Informe consolidado de situación encontrada en cada IPS visitada. 17. Lista de chequeo de instrumentos encontrados en cada institución visitada. 18. Informe consolidado de resultados encontrados en cada IPS visitada . 19.Listado de pacientes referenciados a tratamiento o valoración nutricional por cada Municipio visitado. 20. Listado de cartas elaboradas y entregadas. 21. Recibido de cartas entregadas a cada Municipio y/o Institución . 22. Carpetas de cada Municipio con soportes archivados mensualmente. 23. Informe mensual de ejecución de actividades. **C. DE LA SECRETARIA DE SALUD:** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin. **2.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece en la suma de ***VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $29.700.000),*** Incluido IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al Rubro Presupuestal: 03197110501001/1197/1-0100/110501 APLICACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (Ordenanza 098 de diciembre 2 de 2011). Proyecto. 9-12197110501/001, Según certificado de disponibilidad presupuestal No.7000039747 de fecha 08 de junio de 2012, por valor **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($118.800.000)** expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO- LA SECRETARIA DE SALUD**, pagará al contratista el valor del contrato, en 9 pagos mensuales vencidos de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000) M/CTE** por concepto de honorarios, previa presentación del informe respectivo de los productos mensuales entregados al supervisor por el contratista, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. Y el último pago sujeto a la suscripción del acta de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 032 de 2010.Todos los pagos se realizaran una vez se cuente con el respectivo **PAC. PARÁGRAFO 1:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **nueve (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaria de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con **NIT.No. 899.999.114-0**, garantía de las establecidas en el Artículo 7 de la Ley 1150

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 259 - DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.073.370

de 2007 y artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 así: Póliza de Seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, Fiducia Mercantil de Garantía, Garantía Bancaria a primer requerimiento, Endoso en Garantía de títulos valores o Depósito de dinero en Garantía, que ampare los siguiente riesgos: **1-CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. PARAGRAFO - INDEMINIDAD DE LA GARANTIA: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA OCTAVA-SANCIONES PECUNARIAS:**1.MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO–SECRETARIA** de salud podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. CLAUSULA NOVENA-CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley. CLAUSULA DECIMA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CESION Y SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías **e)** Acta de inicio y **f)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **Parágrafo:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA –SUPERVISION: **EL**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1259 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.073.370

GERMAN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.246.509 actuando en su condición de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** nombrado mediante Resolución No. 0028 del 03 de Enero de 2012, y posesionado mediante Acta No.0021 del 04 de Enero de 2012, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD,** debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** según Decreto No. 03582 del 29 de diciembre de 1997 y facultado para contratar de acuerdo al numeral 163.4 del artículo 163 del Decreto Ordenanzal No.260 de 2008, Decreto 0032 de 2010 modificado por el Decreto 0180 de 2011, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte y por la otra **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.073.370 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1)** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.2) Que para la ejecución del presente contrato el Departamento cuenta con el Proyecto denominado **APLICACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** ".3)Que la Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literales h clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de la contratación directa y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, reglamentó lo pertinente, 4) Que según certificado No. **120/12** emitida por Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de Salud, no se cuenta con el personal con el perfil requerido por la Secretaria de Salud. 5) Que La Secretaria de Salud hace constar la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**.6) Que se elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, para la contratación de los servicios requeridos. 7) Que mediante concepto No. **000302 del 04 de junio de 2012,** la Secretaria de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. 8) Que existe disponibilidad presupuestal No. **7000039747 del 08/06/2012**, expedida por el Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, para celebrar el presente contrato. 9) Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1.993.10) Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO**: Brindar asistencia técnica y acompañamiento a 29 municipios para la formulación y evaluación del plan de salud municipal en lo referente a la prioridad de Nutrición. **PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL OBJETO**: Las actividades a realizar permiten cumplir la meta : Brindar asistencia técnica al 100% de los municipios para la formulación y aprobación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Realizar visitas de seguimiento y evaluación al 100% de los municipios en la ejecución del Pian de Intervenciones Colectivas. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: A. GENERALES**: El contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 259 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.073.370

la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. 5. Estar bajo la supervisión del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. 8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los elementos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debieno responder por la pérdida o a daño de los mismos.14.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.15. Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Salud en el proceso de formulación, socialización, implementación, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de los planes, programas, proyectos y políticas; así como en la implementación, socialización y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control y Acreditación.16.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **–B. ESPECIFICAS**: - 12 VISITAS MENSUALES (3 días de Capacitación (2 días de capacitación 1 día de preparación), 1 día Elaboración de informes y tramites de correspondencia, 2 días revisión de PSAN para aval y archivo de soportes). **1. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISVAN MUNICIPAL**: -Garantizar el reporte y envío de archivos de transferencia al nivel central verificando la representatividad de la información según meta municipal. - Revisar y asesorar el funcionamiento del software Winsisvan con el coordinador PIC, digitador y ejecutor. - Revisión de la calidad del dato en el programa, % fuera izquierdo y fuera derecho superior al 5%, debe hacerse llamado de atención y revisión de planillas para verificar errores y/o solicitar acciones correctivas. -Visitar el 100% de las unidades notificadoras de cada Municipio para verificar la notificación al SISVAN y la implementación de las rejillas de los patrones de crecimiento en las IPS públicas y privadas de cada Municipio aun cuando este sistematizado. - Entregar el archivo electrónico de los patrones y copia de circular 020 del 1 de marzo de 2012. - Revisar los soportes de ejecución de actividades de Nutrición y porcentaje de avance en cada municipio objeto del contrato, entrega de informe de gestión por cada visita realizada. - Revisar los soportes de seguimiento del coordinador PIC a la ejecución del contratista del POA de Nutrición. **2. DILIGENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE 2012 DE CADA MUNICIPIO ASIGNADO. -** Digitalización y entrega de la línea de base individual y consolidada. **3. ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA TERRITORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A CADA MUNICIPIO ASIGNADO.** - Realizar 1 taller Provincial de socialización de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca.- Brindar asistencia técnica para la adaptación de la Política Departamental de SAN a su Municipio. - Emisión concepto técnico para aval del documento en Secretaria de Salud de Cundinamarca.**4. VISITA DE SEGUIMIENTO A LAS IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS**. -Verificación del cumplimiento de la resolución 0412 en las IPS públicas y privadas con servicio de Nutrición habilitado en cada Municipio.- Realizar informe de visita y plan de mejoramiento firmado por el o la subgerente científico y nutricionista dejado en cada institución y con copia a la prioridad.- Verificación del uso de instrumentos adecuados para la valoración y tratamiento nutricional de la población (Historia Clínica, pesa bebes, Tallímetro, bascula, Infantómetro, rejillas OMS entregadas por la gobernación). - Solicitar información de referencia de pacientes con alteraciones nutricionales para valoración y tratamiento. **5. CAPACITACIONES PROVINCIALES CON PLAN DE CAPACITACIÓN UNIFICADO EN TALLERES DE 6 HORAS**: - Estrategias para mejorar la práctica de la lactancia materna, alimentación del lactante y el niño pequeño dirigida a promotoras, red unidos, madres FAMI, lideres de Familias en Acción- Manejo e interpretación de nuevos estándares de crecimiento y desarrollo dirigida a equipos de IPS públicas y privadas. **6. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**: - Elaboración de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO 09 - DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.073.370

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través designación a la Doctora Martha Inés Camargo Garzón de la Dirección de Salud Publica quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 032 de 15 de marzo de 2010 y en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **LA SECRETARIA** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PUBLICACION:** El presente Contrato será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en la Circular N° 7 del 25 de mayo de 2012 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Contratación, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. Para Constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 03 JUL. 2012

GERMAN AUGUSTO GUERRERO GOMEZ
Secretario de Salud

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
Contratista

V°. B°. Dra. Sonia Alejandra Perdomo Arias
Directora Administrativa y Financiera.

V°. B°. Dra. Luz Inés Sandoval Estupiñan
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos.

PROYECTÓ: MARISOL TORO RUIZ /ABOGADO CONTRATISTA /DAF

Escaneado con CamScanner